



Municipalidad de La Molina

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2024/MDLM

La Molina, 31 de mayo de 2024

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO;** el Memorandum N° 1027-2024-MDLM/GM, de fecha 31 de mayo de 2024, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 0102-2024-MDLM-OGPPDI, de fecha 31 de mayo de 2024, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante los cuales solicitan la aprobación de la **Novena** Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, en el Nivel Institucional, por Crédito Suplementario; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0102-2024-MDLM-OGPPDI, de fecha 31 de mayo de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, propone la **Novena** Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de la Municipalidad Distrital de La Molina del Departamento de Lima, correspondiente al Año Fiscal 2024, en el Nivel Institucional por el monto ascendente a **S/1'260,616.00 (Un millón doscientos sesenta mil seiscientos dieciséis y 00/100 soles)**, por la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto, de acuerdo al siguiente detalle:

#### INGRESOS En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	2. Recursos Directamente Recaudados	
PARTIDA DE INGRESO:	1.9 SALDO DE BALANCE	
MONTO		S/ 1'260,616.00

**TOTAL INGRESOS S/ 1'260,616.00**

#### EGRESOS En Soles

SECCIÓN SEGUNDA:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO:	La Molina	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD:	5000939 Mantenimiento de parques y jardines	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	2. Recursos Directamente Recaudados	
CATEGORÍA DEL GASTO:	5. Gasto Corriente	
TIPO DE TRANSACCIÓN:	2. Gastos Presupuestarios	
GENÉRICA DE GASTO:	3. Bienes y Servicios	
MONTO:		S/ 1'260,616.00

**TOTAL PLIEGO S/ 1'260,616.00**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;



Municipalidad de La Molina

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3) del segundo párrafo del artículo 46° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, constituye sistema administrativo el Presupuesto Público;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 45 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1440; los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido a través de 1) Modificaciones en el Nivel Institucional, y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como: Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el artículo citado, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, estableciéndose en el Anexo N° III "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de diversos gobiernos locales", correspondiendo a esta Municipalidad Distrital de La Molina, un monto ascendente a **S/1'260,616.00 (Un millón doscientos sesenta mil seiscientos dieciséis y 00/100 soles)**;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; disponiendo la misma en su literal c), del numeral 27.1, del artículo 27, que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL;



Municipalidad de La Molina

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 088-2023/MDLM, de fecha 22 de diciembre del 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de la Municipalidad Distrital de La Molina correspondiente al Año Fiscal 2024, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante Memorando N° 475-2024-MDLM-OGAF, de fecha 01 de abril de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, remite a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el "Acta de Conciliación de Saldo de Balance" del Periodo Fiscal 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Contabilidad y Costos y el Jefe de la Oficina de Tesorería, mediante el cual certifican los saldos de balance por un monto total de **S/ 27'668,553.91 (Veintisiete millones seiscientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres 91/100 soles)**, proveniente de las Fuentes de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados / Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; 4. Donaciones y Transferencias / Rubro 13 Donaciones y Transferencias, y 5. Recursos Determinados / Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, 08 Impuestos Municipales y 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; determinándose la necesidad de financiar otras acciones de la entidad, destinados a gasto corriente, hasta por el monto de S/1'260,616.00 (Un millón doscientos sesenta mil seiscientos dieciséis y 00/100 soles); procediendo la incorporación de recursos del Saldo de Balance que resultan de libre disponibilidad, proveniente de la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados / Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, en el marco de sus funciones y atribuciones, establecidas por el artículo 22° y el literal p) y q) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobada mediante Ordenanza N° 441/MDLM, modificada por la Ordenanza N° 448/MDLM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, propone la **Novena** modificación presupuestaria a nivel institucional por crédito suplementario, hasta por el monto de **S/1'260,616.00 (Un millón doscientos sesenta mil seiscientos dieciséis y 00/100 soles)**, sujetándose a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, y observando el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1, del artículo 45, el subnumeral 1 del numeral 46.1 del artículo 46, el subnumeral 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01. Precisando que, la modificación presupuestaria planteada, se ha registrado en el Módulo de Proceso Presupuestario (MPP) del SIAF-SP, en la Nota de Modificación Presupuestaria 000000249, en el Nivel Institucional, mediante Crédito Suplementario, la misma que ha sido previamente elaborada, revisada y visada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

Estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y en el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, así como en las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, con los vistos de la Gerencia Municipal, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **AUTORIZAR** la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de La Molina del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2024, hasta por el monto de **S/1'260,616.00 (Un millón doscientos sesenta mil seiscientos dieciséis y 00/100 soles)**, proveniente de la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados / Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:



Municipalidad de La Molina

**INGRESOS** En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	2. Recursos Directamente Recaudados	
PARTIDA DE INGRESO:	1.9 SALDO DE BALANCE	
MONTO		S/ 1'260,616.00

<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>S/ 1'260,616.00</b> =====
-----------------------	--	---------------------------------

**EGRESOS** En Soles

SECCIÓN SEGUNDA:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO:	La Molina	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD:	5000939 Mantenimiento de parques y jardines	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	2. Recursos Directamente Recaudados	
CATEGORÍA DEL GASTO: 5. Gasto Corriente		
TIPO DE TRANSACCIÓN:	2. Gastos Presupuestarios	
GENÉRICA DE GASTO:	3. Bienes y Servicios	
MONTO:		S/ 1'260,616.00

<b>TOTAL PLIEGO</b>		<b>S/ 1'260,616.00</b> =====
---------------------	--	---------------------------------

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - FORMALIZAR la Nota de Modificación Presupuestaria 0000000249, en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, la misma que ha sido generada y revisada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, situación por la cual esta unidad de organización procede a su visado correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - PRECISAR que, la presente aprobación, al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades orgánicas competente.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Resolución de Alcaldía a la Municipalidad Metropolitana de Lima y la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
 ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA  
 ALCALDE

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024**  
**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS**  
(EN SOLES)

**DEPARTAMENTO:** 15 - LIMA  
**PROVINCIA :** 01 - LIMA  
**PLIEGO :** 14 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA [301263]

**NOTA 0000000249**

**MES:** MAYO  
**FECHA DE SOLICITUD:** 31/05/2024  
**TIPO MODIFICACIÓN:** 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

**ESTADO:** APROBADO  
**FECHA:** 31/05/2024  
**DOCUMENTO:** 102 | RA N° 019-2024/MDLM

**TIPO INGRESO:** A - SALDOS DE BALANCE  
**JUSTIFICACIÓN:** INCORPORACIÓN SALDO DE BALANCE - MODIFICACIÓN DE LIMITES MÁXIMOS DE INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0055 9002 3999999 5000939 MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES 17 055 0125		
Meta: 00001 - 0001508 MANTENER Y CONSERVAR LAS AREAS VERDES		1,260,616
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		1,260,616
5 GASTOS CORRIENTES		1,260,616
2.3.2 7.11 3 SERVICIOS RELACIONADOS CON FLORERIA, JARDINERIA Y OTRAS ACTIVIDADES SIMILARES		1,260,616
<b>TOTAL:</b>		<b>1,260,616</b>

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		1,260,616
1.9.1 1.1 1 SALDOS DE BALANCE		1,260,616
<b>TOTAL:</b>		<b>1,260,616</b>

